

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 178

LEGISLADORES

Nº 299

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 579/11 CONVO-
CANDO A LOS SEÑORES LEGISLADORES A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL
DÍA 21 DE DICIEMBRE A LAS 14HS EN EL RECINTO DE SESIONES.

Entró en la Sesión de: 21 DIC. 2011

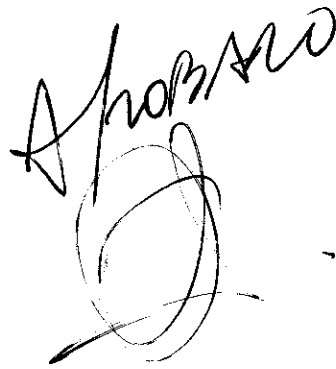
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 579/11, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

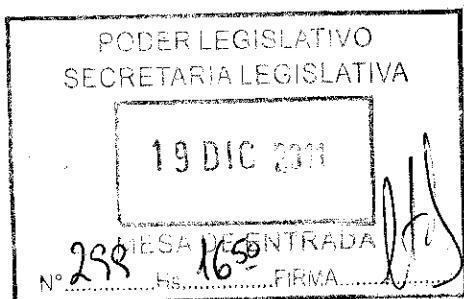
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Probst', with a large, stylized circular flourish below the name.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo



USHUAIA, 19 DIC 2011

VISTO Y CONSIDERANDO la nota presentada por los Legisladores integrantes de la Comisión de Receso, solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día Miércoles 21 de Diciembre de 2011 a la hora 14:00, en el marco de lo establecido en el Artículo 97 y 101 de la Constitución Provincial, a los efectos de dar tratamiento los siguientes Asuntos:

- 1) Asunto N° 294/11: Reemplazo texto Art. 117 de la Ley provincial N° 439 "Código Fiscal";
- 2) Asunto N° 295/11: Sustitúyase el Art. 9° de la Ley provincial N° 841 Presupuesto Gral Prov. Ejercicio 2011, referido a fijar número de planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial.

Que por ello, se convoca a los Legisladores provinciales a Sesión Extraordinaria a realizarse en la fecha y hora indicada, en el Recinto de Sesiones sito en calle Héroes de Malvinas y Yaganes de la Ciudad de Ushuaia, a los efectos de dar tratamiento a los proyectos enunciados en el párrafo precedente.

Que la presente se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y conforme los Artículos 27, 32 y 34 del Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los señores Legisladores a Sesión Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2011 a la hora 14:00 en el Recinto de Sesiones sito en calle Héroes de Malvinas y Yaganes de la Ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado por los Legisladores integrantes de la Comisión de Receso, en el marco de lo establecido en el Artículo 97 y 101 de la Constitución Provincial, a los efectos de dar tratamiento los siguientes Asuntos:

.../1/2.-

COPIA FIEL

Margarita Mamani
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///2.-

1) Asunto N° 294/11: Reemplazo texto Art. 117 de la Ley provincial N° 439 "Código Fiscal";

2) Asunto N° 295/11: Sustitúyase el Art. 9° de la Ley provincial N° 841 - Presupuesto Gral Prov. Ejercicio 2011, referido a fijar número de planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial.


ARTÍCULO 2°.- Sirva la presente de notificación fehaciente.

ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 579 / 11

ES COPIA FIEL


Margarita Mamani
Directora Desp. Presidencia
Poder Legislativo


Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SESIONES
Nº 1392
19-12-11
HORA: 13:30
FIRMA:

USHUAIA, 19 de Diciembre de 2011.-



SEÑOR PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
Vicegobernador Roberto L. CROCIANELLI
S/D

Los Legisladores integrantes de la Comisión de Receso, firmantes de la presente, tienen el agrado de dirigirse al señor Presidente a los efectos de solicitarle el dictado del acto administrativo correspondiente, a lo efectos de convocar a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 21 de Diciembre de 2011 a la hora 14:00 a los fines de dar tratamiento al siguiente temario:

- 1) Asunto N° 294/11: Reemplazo texto Art. 117 de la Ley provincial N° 439 "Código Fiscal";
- 2) Asunto N° 295/11: Sustitúyase el Art. 9° de la Ley provincial N° 841 Presupuesto Gral Prov. Ejercicio 2011, referido a fijar número de planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Legislador Pablo D. BLANCO
Bloque UCR

Legislador Damián LÖFFLER
Bloque M.P.F

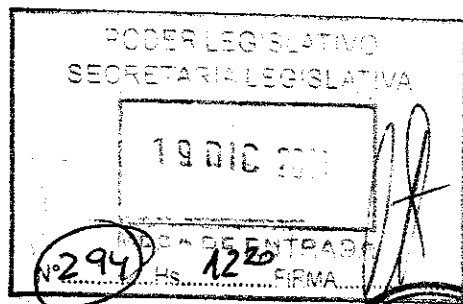
Legislador Fabio MARINELLO
Bloque PSP

Legislador Mark S. SINAZUSA
Bloque P.J

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente :



La modificación que se propone se origina en un trato desigual existente bajo la normativa actual para diferentes agentes económicos, para operaciones sustancialmente equivalentes.

En particular, la compraventa de automotores usados, de gran significación económica para la provincia y de alta incidencia en las finanzas de los habitantes de la misma, presenta un trato desigual frente al impuesto a los ingresos brutos según quien sea el intermediario que intervenga en la operación.

Mientras que la comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas tiene como base imponible la diferencia entre el precio de compra y el de venta, en el caso de comercialización de bienes usados adquiridos en forma directa la base imponible es el precio total de venta, sin permitir detraer importe alguno de la base imponible.

En el caso de bienes usados tampoco se contempla si el mismo fue adquirido para su posterior reventa o si se recibió como parte de pago otro bien usado.

La diferencia de tratamiento generada por el artículo 117 de la Ley Provincial 439 entre la comercialización de bienes recibidos en parte de pago por bienes nuevos y los que no cumplen esta condición hace que en el segundo caso el impuesto determinado pueda fácilmente ser un 500% superior.

Esto significa también que en el caso de compra venta de bienes usados la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos puede ser igual o superior al 30% de la utilidad bruta del comerciante, mientras que en el caso de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas esta incidencia es menor al 0,5 % sobre la utilidad bruta.

Para clarificar mejor, si un comerciante revende automotores usados que compro directamente, debe pagar un impuesto significativamente superior que otro comerciante que revende un automotor equivalente, pero recibido en parte de pago de un automotor nuevo, sin que exista ningún justificativo para el tratamiento desigual entre ambos. Esto beneficia a los

2


Prof. FABIO A. MARNELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur

comercializadores de automotores nuevos, en detrimento de quienes solo comercializan automotores usados, pudiendo lograr mayores márgenes de ganancia por operaciones equivalentes, distorsionando significativamente el mercado.



La desigualdad en el tratamiento impositivo atenta contra principios fundamentales de equidad fiscal e igualdad.

A los efectos de no producir una carga fiscal tan desigual sobre actividades que son similares, es que se propone la presente modificación

En el convencimiento que el Sr. Presidente compartirá los criterios expuestos en el presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida

SALUDA ATTE.



PROF. FABIA MARNELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo

PROYECTO DE LEY



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Reemplazar el texto del Artículo 117 de la Ley Provincial N° 439 "Código Fiscal" por el siguiente:

Artículo 117.- En el caso de comercialización de bienes usados adquiridos para su posterior venta o recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

Artículo 2.- DE FORMA



Prof. FABIO A. MARNELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Bloque M.P.F.
Poder Legislativo



PODER LEGISLATIVO
 PRESIDENCIA
 1382
 19-12-11
 13:09
 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 19 DIC 2011
 MESA DE ENTRADA
 N° 295 Hs. 13:20 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MENSAJE N° 113

Per Legislativo
 FOLIO
 N° 7
 Secretaria Legislativa

USHUAIA, 19 DIC 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, poniendo a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley, a través del cual se propone la creación de vacantes para la incorporación de personal en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y en el Instituto Provincial de Vivienda.

Ante la necesidad de dar cobertura y certeza a las tramitaciones a efectuar, referentes a las incorporaciones de los agentes públicos necesarios para asegurar la normal prestación de los servicios indelegables del Estado teniendo en cuenta la implementación de la estructura ministerial creada por la Ley Provincial N° 859, resulta procedente la remisión del proyecto de Ley que se acompaña, modificatorio del artículo 9 de la Ley Provincial N° 841, conforme texto ordenado por Ley Provincial N° 843.

El presente proyecto viene a satisfacer además la necesidad de incorporación de personal en el Servicio Penitenciario Provincial, de reciente creación y en plena conformación, en el marco de la Ley Provincial N° 777.

A su vez, se incluye un incremento de tres vacantes en el Instituto Provincial de Vivienda para ser cubiertas por profesionales, ante la creciente actividad que dicho Instituto está teniendo para concretar los proyectos y planes provinciales y nacionales que atiendan la demanda poblacional existente en la provincia, en cuanto a la obtención de soluciones habitacionales.

Por lo expuesto precedentemente, remito a esa Cámara el presente proyecto de ley, a efectos de su tratamiento por ese Cuerpo Legislativo.

Sin mas, saludo a Ud. y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

Maria Fabiana Pico
 MARIA FABIANA PICO
 GOBERNADORA

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
 S/D.-

*Remítase a Secretaría
 de la Legislatura a fin de ser
 de dar un preo y registro.
 Ush, 19/12/11*

Don Roberto Luis CROCIANELLI
 Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ley Provincial N° 841, el que quedará redactado de la siguiente manera: Fijase en ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO (11.054) el número total de cargos de la planta de personal permanente y personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), exceptuando el escalafón docente para el Ejercicio 2011, de acuerdo a lo indicado en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

ADSCRIPTOS	59
AERONAUTICOS	10
PROF. UNIVERSITARIO	257
SAT	137
SALUD (HUMEDOS)	1982
SECOS	4887
SEGURIDAD	1754
SIN CONVENIO ASOCIADO	53
SUB-TOTAL	9139
PODER LEGISLATIVO	257
PODER JUDICIAL	487
TRIBUNAL DE CUENTAS	102
FISCALIA DE ESTADO	15
SUB-TOTAL	861
DPOSS	165
DPE	147
DPV	134
DPP	161
IPRA	122
INFUETUR	75
IPV	250
SUB-TOTAL	1054
TOTAL GENERAL	11054


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Suelos Continentales, son y serán Argentinos"